



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	257
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0174 DE 2022
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S.
NIT	901.336.997-9
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO	GRUPO II: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO (PEAD).
VALOR CONTRATO	GRUPO II: \$216.879.002 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORES	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: INGENIEROS DE ZONA SUPERVISIÓN TÉCNICA: INGENIEROS DE ZONA Y ADMINISTRADORES SECCIONALES
CDP	01001 DE OCTUBRE 31 DE 2022
RECURSOS	EMPRÉSTITO BANCO AGRARIO \$11.000 MILLONES

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.273.641** expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación de la firma **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S** con identificación tributaria N° **901.336.997-9**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas





capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 20 de octubre de 2022 suscrito por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento manifiesta que: *“Las tuberías y accesorios aquí descritas corresponden a un insumo fundamental para la correcta ejecución de obras que buscan mejorar y garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en las diferentes seccionales de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Dichos materiales están siendo solicitados para ser ejecutados con un Empréstimo con Banco Agrario, por un valor de \$11.000 MILLONES 2022. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Debido a lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. **Ámbito de aplicación de la ley.** Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. Que mediante resolución CRA 821 del 2017 por la cual se define el concepto de mercado regional, se establecen las condiciones para declarar y las formas de verificarlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la ley 1450 del 2011, la empresa se acogió a una tarifa regional la cual fue aprobada por la resolución CRA 957 del 27 de septiembre de 2021, en dicha estructura tarifaria se incluyó el POIR, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se realizó un crédito por un valor de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000,00) con Banco Agrario, dichos recursos ya fueron apropiados*



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

257.-

Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. bajo el rubro presupuestal número 2320101001030854 de 2022. Para dar solución a la necesidad, y mejorar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en las diferentes seccionales donde se presta el servicio, se requiere del SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE Arma, Anserma, Arauca, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, Guarinocito, La Dorada, Manzanares, Marquetalia, Neira, Palestina, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, Supia, Viterbo, Victoria, suministro de bomba para el sistema alterno del rio Magdalena en la Dorada, Suministro de Aireador y Kit de mantenimiento para la PTAR Victoria, y Suministro de Banco Condensadores para bombeos, plantas y edificios administrativos". 2) Que "Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S. P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Para poder ejecutar las obras es necesario adquirir los suministros tanto de tubería de acueducto y alcantarillado y equipos eléctricos y mecánicos los cuales serán distribuidos en grupos por su especialización así: Grupo I Tuberías y accesorios \$1.220.263.735 INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE - Grupo II (Tuberías y accesorios PEAD): \$255.060.756 INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE. - Grupo III (Accesorios hierro dúctil): \$80.451.126 INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE - Grupo IV (Desmante, suministro, instalación, acoplamiento, tuberías y alineamiento de una bomba nueva a motor de 250 hp existente en la Bocatoma Rio Magdalena de la Dorada Caldas para su correcto funcionamiento) \$660.000.000 INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE - Grupo V (Suministro de aireadores y repuestos PTAR Victoria), \$335.676.571) INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE - Grupo VI Suministro e instalación y puesta en funcionamiento de Bancos de Condensadores automáticos en algunas de las sedes de Empocaldas SA ESP (Chinchiná, Victoria, Marquetalia, Arauca, Samaná, Dorada, Neira, Salamina, Riosucio, Manzanares, Filadelfia, Risaralda, Manizales- oficina, Viterbo, San José, Marmato), \$190.638.000 INCLUIDO IVA, TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE. De no realizarse la adquisición de la tubería y accesorios necesarios para la construcción optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, no se podrá garantizar un servicio de calidad en las diferentes seccionales. Esta actividad si se separa el suministro de la obra civil permitirá obtener descuentos por parte de los fabricantes, e igualmente no tendrá el impuesto de la seguridad democrática y el AIU que incluirá un contratista de obra civil. Por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar un contrato para la adquisición de estos elementos". 3) Teniendo en cuenta que la empresa cuenta con los recursos disponibles del crédito por valor de ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.000,00) con Banco Agrario, dichos recursos ya fueron apropiados por

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. bajo el rubro presupuestal Numero 23201010010030854 de 2022, se adquirirán los suministros de tuberías y accesorios, suministro de bomba para el sistema alterno del rio Magdalena en la Dorada, Suministro de Aireador y Kit de mantenimiento para la PTAR Victoria, y Suministro de Banco Condensadores para bombeos, plantas y edificios administrativos. Todos estos elementos adquiridos serán insumos que permiten mejorar los indicadores de continuidad, calidad del agua y disminución del IPUF (Índice de perdidas por usuarios facturado mes). Igualmente permite que la empresa cumpla con el plan de obras de inversiones regulado con los que se comprometido en la tarifa regional aprobada mediante resolución CRA 957 del 27 de septiembre del 2021, el detalle de los suministros se encuentra en los formularios de precios anexos, e igualmente las especificaciones técnicas con que se van a adquirir los diferentes elementos de la contratación". 4) Que a través de la Resolución N° 00315 del 16 de noviembre de 2022, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0174 de 2022, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP II. 5) Que el día 25 de noviembre del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se presentaron en total UN (01) proponente para el **Grupo II ISI S.A.S.** en la cual el valor económico absoluto no superó el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 6) Que, una vez analizada la propuesta, los documentos presentados por el proponente, se encontró que la propuesta presentada por **ISI S.A.S.** con identificación tributaria N° 901.336.997-9, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 01 de diciembre de 2022, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente para el Grupo II. 7) Que, por lo anterior, a través de la Resolución N° 00334 del 02 de diciembre de 2022 se aceptó la oferta del proponente **ISI S.A.S.** para que ejecute el contrato correspondiente al **Grupo II** derivado de la Solicitud Publica N° 0174 de 2022. 8) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001001 de octubre 31 de 2022. 9) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: GRUPO II: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE POLIETILENO (PEAD).** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

257

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

GRUPO II TUBERIA DE POLIETILENO Y SUS ACCESORIOS

ANSERMA

Cambio de tubería conducción Tamarvía sector Mira valle en el municipio de Anserma Caldas						
ITEMS	DESCRIPCION		UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tubería polietileno 8" PN 16 PE 100	14673	ml	120.00	\$ 136,798.00	\$ 16,415,760.00
2	Portaflanche de 8" PN 16 PE 100	14675	un	6.00	\$ 188,070.00	\$ 1,128,420.00
3	Reducción polietileno de 8" a 6" PN 16 PE 100	1206	un	2.00	\$ 252,301.00	\$ 504,602.00
VALOR TOTAL						\$ 18,048,782.00

sector partidas anserma						
ITEMS	DESCRIPCION		UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tubería polietileno 14" PN 16 PE 100	1577	ml	120.00	\$ 429,786.00	\$ 51,574,320.00
2	Juego de tornillos y empaque de 14"	61	Juego	2.00	\$ 235,620.00	\$ 471,240.00
VALOR TOTAL						\$ 52,045,560.00

CHINCHINA

Cambio red de conducción agua tratada las Carolas sector lago cameguadua en el municipio de Chinchiná Caldas						
ITEMS	DESCRIPCION		UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tubería polietileno 10" PN 16 PE 100	1573	ml	612.00	\$ 213,325.00	\$ 130,554,900.00
2	Portaflanche de 8" PN 16 PE 100	14675	un	2.00	\$ 188,070.00	\$ 376,140.00
3	Reducción polietileno de 10" a 8" PN 16	16106	un	2.00	\$ 340,195.00	\$ 680,390.00
4	Codo polietileno de 10" por 45" PN 16	15903	Un	2.00	\$ 648,595.00	\$ 1,297,190.00
VALOR TOTAL						\$ 132,908,620.00

GUARINOCITO

Conduccion de agua potable hacia las guaraperias en la charca Corregimiento de Guarinocito

ITEMS	DESCRIPCION		UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tubería polietileno de alta densidad de 2" PN 16 PE 100	1565	ml	700	\$ 13,719.00	\$ 9,603,300.00
2	Portaflanche de 2" PN 16	15468	Un	2	\$ 16,050.00	\$ 32,100.00
VALOR TOTAL						\$ 9,635,400.00

SALAMINA

Reposición red de acueducto sector las estaciones de gasolina en el Municipio de Salamina Caldas						
ITEM	DESCRIPCION		UND	CANT.	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Tubería de 3" de Polietileno PN 16 PE 100	1566	ml	150.00	\$ 27,742.00	\$ 4,161,300.00
5	Portaflanche de 3" PN 16	1096	und	2.00	\$ 39,670.00	\$ 79,340.00
VALOR TOTAL						\$ 4,240,640.00

GRAN TOTAL INCLUIDO IVA	\$ 216,879,002
--------------------------------	-----------------------



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud pública de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
7. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.
10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV" se debe escribir el





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

257-1

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. **12.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **13.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **14.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar las mercancías en los lugares y plazos establecidos para esto. **2.** El proponente debe incluir los precios de cargue y descargue de los elementos y tuberías en los sitios descritos en el estudio de necesidad de contratación. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **A)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **B)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: **GRUPO II: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE (\$216.879.002) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de: **ADMINISTRATIVA:** Ingenieros de Zona **TÉCNICA:** Ingenieros de Zona y Administradores Seccionales que reciben. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la

entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2320101001030854 con denominación "Recursos crédito Banco Agrario \$11.000 millones" CDP N° 01001 de octubre 31 de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica N° 0174 de 2022 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que resulten aplicables al objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

257-1

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S** deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización



del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

257-1

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 00174 de 2022. **4.** Propuesta presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: **a)** La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

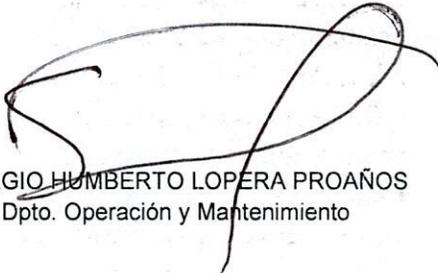
El presente se firma en Manizales, Caldas a los

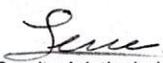
05-12-2022--
05-12-2022--


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
Representante Legal
ISI S.A.S.
Contratista


Vo. Bo: **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**
Secretaría General


Vo. Bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento


Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia**
Abogado - Secretaría General